

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (LEASING)
RADICACIÓN: 760014003002-2022-00013-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO BEDOYA VALENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2185

Mediante Auto No. 1221 de fecha 5 de mayo de 2023, notificada mediante estado del 16 de mayo de la misma anualidad; se realizó requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P. a la parte demandante para que realizara el impulso correspondiente a la notificación de la señora ELIZABETH BETANCOURT ANDRADE.

En virtud de lo antes mencionado, y teniendo en cuenta que la parte no efectuó el impulso solicitado dentro del término concedido, el Despacho dará por terminado el presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

De igual manera, es allegado poder de sustitución al cual se le dará trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la terminación de este proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO interpuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO BEDOYA VALENCIA por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor de lo establecido en el Art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar al pago de las costas procesales a las partes.

TERCERO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA